

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 28 de Agosto.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, á bordo del *Giralda*, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Historia y Geografía político-descriptiva, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, con el fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerándose excluidos á los aspirantes

cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta*, del día 18.)

Se halla vacante en el Instituto de Cádiz la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre último y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique des-

de luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta*, del día 18.)

Se halla vacante en el Instituto de Castellón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta*, del día 18.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta*, del día 18.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Composición decorativa, Sección de escultura, de la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno segundo de concurso, solamente podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del día 18.)

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Béjar una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo publicarse este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del día 21.)

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Béjar una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás

ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanzalos que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del día 21.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2127

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, á propuesta del Agente-Recaudador de la Rambla, á nombrado auxiliares del mismo á D. Alfonso Jurado Luque, D. Bernardino Maqueda Pedrajas, D. Antonio Castro y D. Eulogio Aguilar.

Lo que hago público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de aquella zona.

Córdoba 28 de Agosto de 1901.—J. Tamayo.

Núm. 2128

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, á propuesta de los Recaudadores de Priego y Pozoblanco, ha nombrado auxiliares de los mismos á D. Joaquín Barrera y García y D. Daniel Sánchez Marquez, respectivamente.

Lo que hago público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de aquella zona.

Córdoba 28 de Agosto de 1901.—J. Tamayo.

Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 2056

Extracto de las sesiones celebradas por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio último:

Sesión del día 6

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Heredia, Mesa, Pérez, Vergillos y Navas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 4 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Visto el informe emitido por la comisión de Consumos, acordó el Ayuntamiento aprobar la propuesta hecha por la Administración del impuesto para la asignación de la cuota á la zona extrarradio, consistente en pesetas 24.086'99.

Se aprobó la cuenta que rinde el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, D. Francisco Ruiz del Portal, respectiva al primer semestre del año corriente.

También fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Del mismo modo se aprobó la cuenta rendida por el Administrador de Consumos, de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de Junio próximo pasado.

Igualmente fué aprobado por unanimidad el extracto de sesiones correspondientes al mes de Junio último.

Visto el informe favorable emitido por la comisión de Beneficencia, acordó el Ayuntamiento socorrer con 7'50 pesetas al vecino de esta ciudad Antonio Tienda Rada.

Por iguales razones acordó el Ayuntamiento socorrer con la misma suma á Dolores Rodríguez Blancas.

Igual socorro se concedió al vecino de esta ciudad Pio Oteros Cruz, para que haga uso de los baños del Horcajo.

Por distintas y justificadas causas se acordó surtirse de medicinas para los enfermos pobres, en lo que resta del presente año, de la farmacia del Licenciado D. José Castilla.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 13

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Vergillos, Heredia, Navas, Pérez y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 11 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad conformarse en un todo con lo propuesto por la Junta pericial en 74 expedientes de que se le dió cuenta, incoados á instancia de otros tantos hacendados, con objeto de conseguir se varíe la clasificación de los terrenos que tenían puestos de viña, por haber sido destruidos hace ya tiempo por la filoxera.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas á la vecina de esta ciudad Dominga Mellado Serrano.

Se admitió á D. Domingo Pérez Ascanio la dimisión que hace del cargo de tercer Teniente de Alcalde, y en vista de lo que dispone el art. 52 de la vigente ley Municipal, se designó para que ocupe dicha vacante al Concejal D. Antonio Poblaciones Uclés.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 20

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Vergillos, Heredia, Pérez, Mesa y Navas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 18 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó una venta de agua hecha por el vecino de esta ciudad don Cristóbal Moreno Merino, á favor de D. Francisco Medina Casas.

También fué aprobada otra venta de agua hecha por D. Ignacio Albertos Infante, á favor de D. José Caballero Blancas.

Se desestimó otra instancia de don José Antonio Morales, por carecer de personalidad para concertar ventas de agua, como apoderado de D. Rafael Prieto y Ramírez, á causa de haber fallecido el señor podesdante.

Se concedió un socorro para baños á la vecina de esta ciudad María Moñiz Navas.

Se concedió otro socorro de 7'50 pesetas á Félix López Pérez, para que pueda trasladarse á Madrid á ser curado de la enfermedad que padece.

Se acordó retirar á la matrona doña María Sabariego Montemayor la gratificación que se le viene librando de los fondos municipales, por considerarse innecesarios sus servicios.

Se pidió por el Concejil señor Mena que por el Administrador de Consumos se rindiese cuenta del resultado de la venta de sal á la exclusiva durante el corriente año.

Se destituyó al escribiente D. Antonio Solís Pancorbo, y se nombró para que lo reemplace al temporero D. Lorenzo Vilaplana Gutiérrez.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 27

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Heredia, Blanco, Mesa, Navas, Vergillos y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 25 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dió lectura de dos Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, admitiendo la excusa presentada por D. Francisco de Luna Salamanca para dejar el desempeño de la Alcaldía, y otra nombrando Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al señor don Ramón Arjona y Amaro, quedando posesionado del expresado cargo en vista de dichas soberanas resoluciones el repetido señor Arjona.

Habiendo quedado vacante la primera Tenencia de Alcalde, la Corporación, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 52 de la vigente ley Municipal, designó á D. Domingo Pérez Ascanio, que es el Concejil que resulta con mayor número de votos, para que ocupe el indicado cargo.

Se nombró al oficial segundo de Secretaría D. José Mellado Gutiérrez comisionado para que verifique la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

A petición del interesado y fundado en motivos de salud, se concedió un mes de licencia al Contador del Municipio D. Niceto Enrique Molina.

Se autorizó á D. Ricardo Blanco Cabello para que verifique un traslado de agua entre dos casas de su propiedad.

Se aprobó una venta de agua hecha por D. Ignacio Albertos Infante, á favor de D. Tomás Luna Belmonte, ambos de esta vecindad.

Se acordó no autorizar en lo sucesivo ventas de agua menores de dos centilitros, y se adoptaron medidas con objeto de conseguir que las fuentes de la parte alta de la población disfruten sus respectivas dotaciones.

Se concedió un socorro para baños al vecino de esta población Gabriel Gil Pino.

Igual concesión se hizo al vecino José Vilaplana Muriel, para que su hija Rosa pueda hacer uso de los baños de mar.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio, disponiendo su exposición al público por término de quince días.

También se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, disponiéndose sea expuesto al público por término de quince días.

Se presentó y fué aprobada la cuenta rendida por el señor Administrador de Consumos, de los gastos y pro-

ductos de la venta de sal á la exclusiva.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual.

Cabra 19 de Agosto de 1901.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Arjona.

A G U I L A R

Núm. 2105

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último:

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la circular del Gobierno civil de la provincia sobre incendios en el campo, acordándose el cumplimiento de las disposiciones en ella contenidas, y que se publiquen edictos para conocimiento del vecindario, fijándose los mismos en los sitios de costumbre de la localidad.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Francisco López Recio, de estos vecinos, interesando se le incluya en el padrón de pobres de solemnidad, acordándose de conformidad á lo solicitado, previo informe del oficial de amillaramientos.

Fué aprobado el estado de recaudación durante el mes de Junio anterior, por el impuesto de arbitrios sobre pesos y medidas de uso obligatorio, del que resulta haberse hecho efectiva la suma de 509 pesetas 83 céntimos, invirtiéndose 310 en sueldos de personal y material de oficinas, é ingresando en arcas municipales 199 pesetas 83 céntimos.

Sesión del día 13

Presidencia del segundo Teniente Alcalde don Rafael Maldonado Rodríguez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia el expediente para establecer en este pueblo el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, autorizándose á la vez la contratación por este Ayuntamiento de dicho servicio sin las formalidades de subasta.

Se le concedieron al auxiliar tercero de esta Secretaría don Juan Gutiérrez Tiscar dos meses de licencia para restablecimiento de su salud, sin detrimento alguno en la percepción de sus haberes.

Que se desglose del expediente de consumos el resguardo acreditativo del depósito en la Caja general, de un título de la Deuda perpétua al 4 por 100, para responder al cumplimiento de las condiciones del contrato de arriendo, entregándolos al rematante don Pablo García Ceniceros, solo al

objeto del cobro de cupones respectivos á aquel título, y que en sustitución del repetido resguardo quede unido al expediente recibo del perceptor, suscrito en forma legal.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las circulares y Reales órdenes publicadas durante la semana en las *Gacetas* y *Boletines Oficiales*.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad municipal hasta 30 de Junio último, resultando una existencia en caja de 11.283 pesetas 93 céntimos por las operaciones realizadas en el actual período ordinario, y 1.823 pesetas 86 céntimos por las verificadas como pertenecientes al período de ampliación del anterior ejercicio.

También se aprobó la cuenta de caja por conceptos, respectiva al segundo trimestre del año actual en sus períodos ordinario y ampliación, presentando idénticas existencias á las anteriormente indicadas.

Se presentó por el Contador municipal la cuenta de caudales respectiva al ejercicio de 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 900, informada favorablemente por el señor Rogidor Síndico, acordándose pase con los correspondientes documentos justificativos á informe de la comisión cuarta, para que después se llenen los requisitos del art. 161 de la ley Municipal.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio pasado, acordándose su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se cumplimenten las disposiciones oficiales contenidas en las *Gacetas* y *Boletines Oficiales* de la semana.

Se autorizó al segundo Regidor Síndico don Juan J. Sotomayor Flores, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, otorgue la escritura competente, ante Notario, á favor del contratista del servicio del alumbrado público don Felipe Martínez, cuyo pliego de condiciones resulta aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión del 7 de Mayo último.

Se autorizó á la Alcaldía para que con arreglo á las consignaciones del presupuesto, verifique los pagos de obligaciones municipales, respectivos al presente mes.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 del mes actual.

Aguilar 26 de Agosto de 1901.—El Secretario, Manuel Lucena.—V.º B.º: El Alcalde A., Toro.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2117

Don Rafael Baena Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentado por la comisión respectiva de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen, y presentarse las reclamaciones oportunas.

Fernan Núñez 25 de Agosto de 1901.—Rafael Baena.

Núm. 2118

Hago saber: que presentado por la comisión respectiva de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen, y presentarse las reclamaciones oportunas.

Fernan Núñez 25 de Agosto de 1901.—Rafael Baena.

HORNACHUELOS

Núm. 2119

Don Bartolomé Velasco Sorrocha, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los que tengan derecho á ello y estos hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Hornachuelos 28 de Agosto de 1901.—Bartolomé Velasco.

A D A M U Z

Núm. 2125

Don Juan Antonio Cano Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal que presido, se saca á pública subasta el arrendamiento de los barcos que tiene el caudal de propios de esta villa sobre el río Guadalquivir para el paso á Pedro Abad, por tiempo de tres años, que empezarán á contarse desde el día de San Miguel, 29 de Septiembre próximo venidero y terminarán en igual día del año 1904, bajo el tipo de 755 pesetas anuales, y con sugestión al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el miércoles diez y ocho de Septiembre del año actual á las doce del día.

Adamúz 22 de Agosto de 1901.—Juan Antonio Cano Vega.

PALENCIANA

Núm. 2121

Don José Carreira Gallardo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial de este término, que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1902, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Municipio, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen y aduzcan sobre el mismo las oportunas reclamaciones.

Palenciana 26 de Agosto de 1901.— José Carreira.

Núm. 2122

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, presentado por la Comisión de Hacienda y censurado previamente por el señor Regidor Sindico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que pueda ser examinado libremente y oír reclamaciones sobre el mismo.

Palenciana 26 de Agosto de 1901.— José Carreira.

DOÑA MENCIA

Núm. 2123

Don Lázaro Cubero Borrallo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 19 del corriente, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley orgánica.

Doña Mencía 28 de Agosto de 1901.— Lázaro Cubero.

Núm. 2124

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria del día 26 del actual, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente ejercicio, desde esta fecha y por término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría municipal, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 146 de la ley orgánica.

Doña Mencía 28 de Agosto de 1901.— Lázaro Cubero.

PUENTE GENIL

Núm. 2145

Don Luis del Pino y Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 21 de Mayo último, proveer por concurso una de las plazas de Médico titular, dotada con el haber anual de 875 pesetas, motivada por defunción del que la venia desempeñando D. José Muñoz López, se hace público para que los aspirantes produzcan sus solicitudes en el plazo de treinta días, á contar desde la publi-

cación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La duración del contrato será de cuatro años, que empezarán á contarse desde la toma de posesión.

Puente Genil 22 de Agosto de 1901.— Luis del Pino.

CORDOBA

Núm. 2146

Aparecida una becerra de dos meses de edad, sin dueño conocido, en el cortijo denominado de Villarrubia, y constituida en depósito en dicho pródigo, se anuncia al público para conocimiento de la persona á quien pertenezca, y á fin de que se produzcan las reclamaciones oportunas en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 28 de Agosto de 1901.— Gabriel de Larriva.

MONTORO

Núm. 2147

Terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1902, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, donde los contribuyentes pueden examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Montoro 28 de Agosto de 1901.— Feliciano de Lara.

OBEJO

Núm. 2148

Don Antonio Rubio Izquierdo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por dicha Corporación, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto ordinario para 1902, desde esta fecha, y por término de quince días, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal.

Obejo 25 de Agosto de 1901.— Antonio Rubio.

Núm. 2149

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente año, queda desde esta fecha y por término de quince días en esta Secretaría municipal á disposición del público, como prescribe el art. 146 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Obejo 25 de Agosto de 1901.— Antonio Rubio.

PALMA DEL RIO

Núm. 2150

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por la comisión respectiva para el año próximo de 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo preve-

nido en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Palma del Río 27 de Agosto de 1901.— Manuel Rodríguez.— José Bazo, Secretario.

Núm. 2151

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Río 27 de Agosto de 1901.— Manuel Rodríguez.— José Bazo Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LAS GUIAS

para la compra y venta de cabañerías.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA